

Expediente: 1993-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase permiso de uso y ocupación de la parcela de dominio fiscal municipal identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección X, Manzana 44, Parcela 20, conforme al croquis adjunto como Anexo I de la presente, ubicado en el barrio Alfar sobre calle De la Maza entre las calles Padre Pietrelcina y Ástor Piazzolla del Partido de General Pueyrredon, a los Señores Noemí Gisela Rosales DNI N° 30.147.419 y Pablo Daniel Sosa DNI N° 29.628.771.

Artículo 2º.- El permiso al que hace referencia el artículo anterior es a título gratuito, reviste carácter precario y se otorga por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción del Acta que forma parte de la presente como Anexo II y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28º incisos a) y b) y artículo 29º de la Ley Provincial 9.533.

Artículo 3º.- Otórgase a los Señores Noemí Gisela Rosales DNI N° 30.147.419 y Pablo Daniel Sosa DNI N° 29.628.771, el beneficio establecido en la Ordenanza 10.527, exceptuándoselos del pago de los derechos de construcción que correspondan.

Artículo 4º.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 2º, las condiciones del Acta de Tenencia Precaria y la sanción de la correspondiente Ordenanza, se podrá proceder a la venta de las tierras a los beneficiarios, previa tasación de la comisión ad-hoc, firmándose un boleto de compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda se promoverá la traslación de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley 10.830.

Artículo 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con los beneficiarios el Acta mencionada en los artículos 2º y 4º.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 15-11-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-6-2022

Reunión n° 31
Reunión n° 11

ANEXO II

ACTA DE TENENCIA PRECARIA

En Mar del Plata, a los.....días del mes de..... del año dos mil veintitrés, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Guillermo Tristán Montenegro DNI N° 16.156.529, denominada en adelante “LA OTORGANTE” y los Señores: Sosa, Pablo Daniel DNI N° 29.628.771 y Rosales, Noemí Gisela DNI N° 30.147.419 en adelante “EL PERMISIONARIO”, proceden a dejar constancia de lo siguiente:

Artículo 1º: LA OTORGANTE hace entrega a EL PERMISIONARIO en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Registrada bajo n°....., del predio identificado catastralmente como Circ. IV – Sección X – Manzana 44 – Parcela 20 - en carácter transitorio, precario y revocable, con destino a vivienda para uso particular, por el término de cinco (5) años.

Artículo 2º: Cumplido el plazo establecido en el artículo 1º, las condiciones del presente Acta y sancionada la correspondiente Ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la venta del inmueble a EL PERMISIONARIO, previa tasación de la comisión ad-hoc, firmándose un boleto de compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda se promoverá la traslación de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley Provincial n° 10.830.

Artículo 3º: EL PERMISIONARIO, por su parte, toma la tenencia del predio aludido en el artículo 1º, prestando conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo únicamente para el destino autorizado, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones por obras y acondicionamiento que se realicen en el inmueble en cuestión comprometiéndose, si hubieren modificaciones edilicias, a requerir previamente la autorización pertinente y a presentar la documentación técnico administrativa respectiva.

Artículo 4º: Otórgase a EL PERMISIONARIO el beneficio establecido en la Ordenanza n° 10.527, exceptuándose del pago de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que correspondiera.

Artículo 5º: La extinción del presente Acta se efectuará si se cumplen algunos de los supuestos establecidos en el artículo 32º de la Ley n° 9.533. La acción se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley n° 9.533 y la medida cautelar allí prevista podrá solicitarse al inicio de la hipotética demanda, tal como prevé el párrafo segundo de la norma citada.

Artículo 6º: EL PERMISIONARIO se compromete a:

- a) Mantener una permanencia constante en el sitio que le ha sido adjudicado, no pudiendo cederlo parcial o totalmente en locación o uso ni aún a título gratuito. De comprobarse el abandono de las instalaciones, signos de discontinuidad en las condiciones de habitabilidad comprometidas, subarrendamientos, locaciones o transferencias gratuitas u onerosas, LA OTORGANTE procederá a la inmediata rescisión de este Acta y dispondrá el desalojo correspondiente.
- b) EL PERMISIONARIO será único y total responsable de la preservación, cuidado, reparación y mantenimiento del bien que le ha sido adjudicado. Será también responsable del cuidado y mantenimiento de los espacios descubiertos, debiendo proceder a la eliminación de plagas y malezas, realizando la parquización y forestación.

- c) EL PERMISIONARIO deberá construir los pilares y efectuar las correspondientes conexiones eléctricas del lote que le ha sido asignado, comprometiéndose a abonar la energía eléctrica consumida.

Artículo 7º: En el acto de entrega de la posesión del predio mencionado en el artículo 1º, LA OTORGANTE labrará el Acta correspondiente.

Artículo 8º: EL PERMISIONARIO declara bajo juramento:

- a) Ser jefe del núcleo familiar que habitará el predio, asumiendo la responsabilidad de la veracidad de los datos que proporcione.
- b) No ser él ni los integrantes de su grupo familiar propietarios de inmuebles o titulares de patrimonio que, a juicio de LA OTORGANTE, les permita resolver su problema habitacional por otros medios.

Artículo 9º: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los sitios fijados “ut supra”, y electrónicos (la Otorgante: administracion@mardelplata.gov.ar y el Permisionario noepeluqueria771@gmail.com) donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudieran corresponder, inclusive el federal.

Artículo 10º: EL PERMISIONARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega a EL PERMISIONARIO, quedando el original en poder de LA OTORGANTE, a los días del mes de del año dos mil.....